

CONSTANCIA SECRETARIAL. SEÑOR JUEZ: Le informo que la apoderada de la parte demandante manifiesta que incurrió en un error de digitación o mecanográfico cuando relacionó el nombre del demandado, indicando que este se llama WILTHER LÓPEZ GRISALES y no WILDER GRISALES LÓPEZ como lo refirió en su líbello introductor. Paso el proceso al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

El Santuario 14 de enero de 2022.



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Carlos Artemo Arias Dávila
DEMANDADO	Ayuda Técnica y de Servicios S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-000140 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Corrige error por cambio de palabras
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio 019

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y dado que en este evento se evidencia una discordancia o una alteración por cambio de palabras en el nombre del demandado, el Juzgado corregirá tal yerro y en consecuencia se tendrá como nombre correcto del accionado WILTHER LÓPEZ GRISALES, y no como equivocadamente quedó establecido en el auto admisorio de la demanda.

Se ordena al extremo procesal activo, que notifique al codemandado LÓPEZ GRISALES la presente providencia, conjuntamente con la que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°002 hoy a las 8:00
a. m. El Santuario 17 de enero del año 2022*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario